



Contrato por Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Mantenimiento de los Sanitarios del Plantel Cancún 3**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Colegio"**, representada en este acto por la **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa **Pavimentaciones y Construcciones Kardey, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Javier Serrano Chi** en su carácter de Gerente, y a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

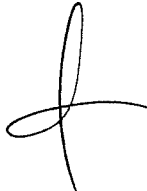






I.- Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el Estado.
3. Para el cumplimiento de su objeto **"El Colegio"** cuenta entre sus facultades las siguientes: Establecer, promover, organizar, administrar y sostener Planteles en los lugares del Estado que estime conveniente; Impartir educación del tipo medio superior, en las distintas modalidades; Expedir certificados de estudio y otorgar Diplomas y Títulos académicos; Otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios realizados en los planteles a que se refiere la fracción I del presente artículo, que impartan el mismo tipo de enseñanza; y Ejercer las demás que le otorguen las diversas normas y lineamientos aplicables.
4. Para cumplir con su objeto **"El Colegio"**, requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **CBE8008274T6**.
6. Que su representación legal recae en su Directora General, **Mtra. Samantha Hernández Cardeña**, que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe**s número **trescientos diez** entre **Justo Sierra y Bugambilias**, de la Colonia **Adolfo López Mateos**, con Código Postal **77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
8. Que una vez cumplidos los requisitos Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar el **Servicio de Mantenimiento de los Sanitarios** se procedió a formalizar el contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 19 inciso b fracción II, 35 fracción I y 37 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **COBAQROO/DPPP/DPP/293/2023**, de fecha **17 de noviembre de 2023**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023.
10. Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Mantenimiento de los Sanitarios del Plantel Cancún 3**, y con recurso de **Remanentes Ingresos Propios 2022**, celebra el presente contrato con **"El Proveedor"**.

II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número **P.A. tres mil novecientos cuarenta y ocho, Volumen XXIX, Tomo "B"**, de fecha **veinte de abril** del año **dos mil dieciséis**, pasada ante la fe del **Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrato**, Titular de la Notaría Pública Número **cincuenta y cinco**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo** y tener la capacidad suficiente para la prestación de los servicios objeto de este contrato. 
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PCK1604205Q2**. 
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **11AFDC23**. 
4. Que se dedica entre otras actividades a los servicios de ingeniería y construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, etc. 
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato. 
6. Que en este acto estará representado por el **C. Javier Serrano Chi**, en su carácter de Gerente, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número **P.A. tres mil novecientos cuatrocientos ocho, Volumen XXIX, Tomo "B"**, de fecha **veinte de abril** del año **dos mil dieciséis**, pasada ante la fe del **Lic. Enrique Alejandro Alonso Serrano**, Titular de la Notaría Pública Número **cincuenta y cinco**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, en la cual consta que se le otorgó dicha representación. 
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.
8. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Islas Vírgenes número 199**, entre **Avenida Constituyentes del 74 y Calle Naranja**, de la Colonia **Caribe**, con Código Postal **77086**, de 

esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

9. En este acto "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la Adjudicación Directa relativo al **Servicio de Mantenimiento de los Sanitarios del Plantel Cancún 3**, y con recurso de **Remanentes Ingresos Propios 2022**, celebran el presente contrato y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. - Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto el **Servicio de Mantenimiento de los Sanitarios del Plantel Cancún 3**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

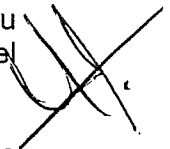
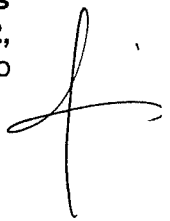
Segunda. - Plazo del servicio. - "**El Proveedor**" se compromete y obliga a dar el servicio a "**El Colegio**" en los términos señalados en este instrumento, del **Servicio de Mantenimiento de los Sanitarios del Plantel Cancún 3** objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo el cumplimiento dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "**El Colegio**" bajo su consideración y análisis, podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación de los servicios, siempre y cuando "**El Proveedor**" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera. - Monto del presente contrato. - Es por un monto de \$ **86,911.54 (Son: Ochenta y seis mil novecientos once pesos con 54/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

Cuarta. - Vigencia del contrato. - El presente contrato estará vigente durante el periodo del **11 al 26 de diciembre de 2023.**

Quinta. - Costo de los servicios. - Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, más I.V.A. y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Cláusula Séptima, por lo que "**El Proveedor**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los servicios que a continuación se detalla en esta cláusula.





Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Albañilería					
Baños					
Baño Hombres					
1	Reparación de mingitorios, Inc. Desmantelar los mingitorios, reparar la tubería o salida, materiales, mano de obra y herramienta.	Servicio	1	\$ 1,439.50	\$ 1,439.50
2	Reparación de descarga sanitaria en wc. A base de pvc sanitario de 3", inc. Desmantelar el existente y colocar nuevo, materiales, mano de obra y herramienta.	Servicio	1	\$ 645.75	\$ 645.75
3	Demoler y levantar todo el piso del baño de hombres inc. Loseta y firme, Mano de obra, herramienta y equipo.	M2	32.65	\$ 367.95	\$ 12,013.57
4	Reparación de fuga en tubería de baño, inc. Retiro de tubo roto, reparación con coples y tubo, materiales mano de obra y herramienta.	Servicio	1	\$ 1,911.50	\$ 1,911.50
5	Suministro y colocación de relleno con material de banco en área dañada por la fuga de aguas negras en baño, inc. Materiales mano de obra y herramienta.	M3	4	\$ 803.75	\$ 3,215.00

f.

O

k

~~AA~~

~~AA~~

AA



QUINTANA ROO
 202212027



COLEGIO DE
 BACHILLERES

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Albañilería Baños					
6	Reparación de mamparas en baño inc. Empotrarlas bien, reparar las fisuras y colocación de losetas dañadas, inc. Materiales mano de obra y herramienta.	Servicio	1	\$ 5,651.00	\$ 5,651.00
7	Firme de concreto f c=100 kg/cm2, con tamaño max. De agregado de ¾, inc. Fabricación, colocación y nivelación, mano de obra y herramienta.	M2	32.65	\$ 362.75	\$ 11,843.79
8	Suministro y colocación de loseta de 33x33 cm, asentado con pegazulejo, inc. Materiales, mano de obra y herramienta.	M2	32.65	\$ 646.20	\$ 21,098.43
Baño Mujeres					
9	Demolición de azulejo y cuadrar las dimensiones del piso roto, inc. Retiro de material fuera de la obra, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	20.35	\$ 194.25	\$ 3,952.99
10	Suministro y colocación de loseta de 33x33 cm, asentado con pegazulejo, inc. Materiales, mano de obra y herramienta.	M2	20.35	\$ 646.30	\$ 13,152.21
Subtotal					\$ 74,923.74
I.V.A. 16%					11,987.80
Total					\$ 86,911.54

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sexta. - Lugar de la prestación del servicio. - “El Proveedor” se compromete y obliga a dar el servicio de mantenimiento de los sanitarios objeto de este contrato a “El Colegio”, en el Plantel Cancún 3 del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicado en Calle Luis Echeverría Álvarez esquina Carlos Salinas de Gortari, Mz 133-134 Lote 01-04 Sm 308, en el Ejido Alfredo V. Bonfil, con Código Postal 77560, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas.

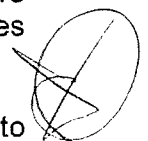
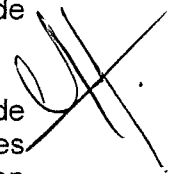
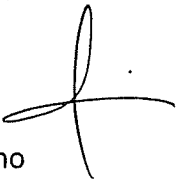
Séptima. - Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para los servicios de mantenimiento de los sanitarios objeto del presente instrumento y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato “El Colegio” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava. - Anticipos. - “El Colegio” no otorgará anticipo alguno.

Novena. - Garantías. - “El Proveedor” se compromete a entregar cheque certificado como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato a favor de “El Colegio” por la cantidad de \$ 8,691.15 (Son: Ocho mil seiscientos noventa y un pesos 15/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 86,911.54 (Son: Ochenta y seis mil novecientos once pesos 54/100 M.N.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para trámite de pago del Comprobante Fiscal y se hará efectiva en caso de que “El Proveedor” incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga “El Proveedor” a proporcionar el servicio contratado con las especificaciones ofertadas y que estos se efectúen a satisfacción de “El Colegio”, así como responder por sus cuenta y riesgo de los defectos y/o daños y/o vicios ocultos y de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 28 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento.

Decima. - “El Colegio” designa a la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera. - Forma de pago. - “El Colegio” pagara a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingreso, formato y versión 4.0, apegándose en su elaboración a lo establecido en el anexo 20 emitido por el SAT (Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) que ampare los servicios pactados en este contrato, misma que deberá contener por separado lo



correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte del Comprobante Fiscal que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente con la firma del responsable de la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especificará haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.

Décima Segunda. - Pena convencional. - En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, "El Proveedor" se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del precio total de los servicios que haya dejado de prestar "El Proveedor" con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene "El Colegio" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"El Colegio" en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo "El Proveedor" hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Décima Tercera. - Terminación anticipada del presente contrato. - Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente "El Colegio" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) Por causa de fuerza mayor y d) Cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "El Colegio" lo comunicará por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión Administrativa. - "El Colegio" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "El proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando "El proveedor" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para la prestación del servicio.
- D. Cuando el "El proveedor" modifique cualquier característica de los servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.

F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

Décima Quinta. - Procedimiento de Rescisión. - "El Colegio" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, **"El Colegio"** le comunicará por escrito a **"El Proveedor"**, a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo **"El Proveedor"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, **"El Colegio"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para **"El Colegio"**; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual **"El Colegio"** comunicara por escrito a **"El Proveedor"**, a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo **"El Proveedor"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"El Colegio"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, **"El Proveedor"** será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.


Decima Sexta. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **once** días del mes de **diciembre** de **dos mil veintitrés**.

“El Colegio”



Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora general

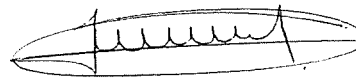


Mtra. Valeria Josefina Alcocer Monsreal
Directora Administrativa



Lic. Víctor Damían Kumul Canche
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios

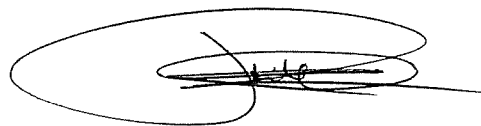
“El Proveedor”



C. Javier Serrano Chi
Gerente de la empresa
Pavimentaciones y Construcciones Kardey,
S. de R.L. de C.V.



Lic. Katia Margarita Estrada Nieto
Jefa del Departamento Jurídico



Ing. René Alfredo Ávila Vázquez
Coordinador de Infraestructura

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato por adjudicación directa relativo al Servicio de Mantenimiento de los Sanitarios del Plantel Cancún 3, que celebra el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo con la empresa Pavimentaciones y Construcciones Kardey, S. de R.L. de C.V.